

	Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes	Código:	REG-DPED-0001.5
		Revisión:	05
	Reglamento Interno del Departamento de Programas Educativos	Fecha de emisión:	21/08/2023
		Página 1 de 21	

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Sello	Sello	Sello	Acuerdo: Acta: XX/XX/2023
Jefe de Programas Educativos	Director de Planificación	Dr. Daniel Platero Gerente General	Junta Directiva
Elaboró	Revisó	Visto Bueno	Aprobó

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 210, de fecha 20 de diciembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial N°15, Tomo N°422 del 23 de enero del año 2019, se emitió la *Ley Especial Para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992*, en adelante *Ley Especial*, que tiene por objeto establecer un régimen jurídico que permita darle cumplimiento a lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales a los veteranos y excombatientes que activamente participaron en el Conflicto Armado Interno y a la población civil que se vio afectada, así como garantizar la ejecución de programas de gobierno que respondan al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los mismos;
- II. Que en precitado cuerpo legal crea el *Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992*, en adelante el *Instituto*, como una Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual está regido por una Junta Directiva que es su máxima autoridad. En ese orden, en el Art. 14 se establecen las atribuciones de la Junta Directiva del Instituto, entre las que se mencionan las establecidas en la letra c) para aprobar los reglamentos y normativa interna que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como para el otorgamiento de los beneficios y prestaciones que contempla la ley.
- III. Que el Art. 4 de la Ley Especial establece los beneficios y prestaciones sociales a los que tienen derecho los beneficiarios, entre los cuales se encuentra el de “*Acceso a la educación*”; asimismo, el Art. 7 del referido cuerpo normativo regula las diferentes opciones de formación académica que brindará el instituto;
- IV. Que por Decreto No. 631 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo 437 de fecha 23 de diciembre de 2022, se reformó la *Ley Especial Para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992*, por medio de las cuales se declaró la disolución de la entidad de derecho público denominada Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), ordenándose la transferencia por Ministerio de Ley de los valores y obligaciones remanentes, bienes inmuebles y muebles, tangibles e intangibles, que en la actualidad tiene en su administración, uso o propiedad el FOPROLYD. Asimismo, a través de la referida reforma se le da la facultad a la Junta Directiva del Instituto para administrar el registro de beneficiarios del FOPROLYD, quienes ahora tendrán derecho para acceder a los beneficios y prestaciones que otorga la Ley Especial; y

- V. Que, por las razones antes expuestas, se hace necesario emitir el marco normativo que reglamentará los programas educativos.

POR TANTO:

La Junta Directiva del INABVE en el uso de sus facultades legales, aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1. - El presente reglamento sirve como herramienta para brindar los lineamientos para los procesos internos de los distintos programas educativos, en el cual también se describen los procedimientos de una forma transparente, indicando al usuario los deberes y responsabilidades que adquiere al obtener el beneficio.

Por otra parte, tiene como función dar respuesta a consultas, resoluciones, determinar las normas administrativas y responsabilidades del Departamento de Programas Educativos, en adelante el departamento. Así como, los procedimientos legales y el marco de actuación para cada caso.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art. 2. - Para el presente reglamento se emplearán las siguientes siglas y abreviaturas:

CUM: Coeficiente de Unidades de Mérito

DPED: Departamento de Programas Educativos.

FOPROLYD: Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

GBIP: Gerencia de Beneficios e Inserción Social y Productiva.

IES: Institución de Educación Superior.

INABVE: Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de Veteranos Militares y Excombatientes.

JUNTA DIRECTIVA: Se refiere a la Junta Directiva del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales para Veteranos y Excombatientes.

LA LEY: Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado interno de El Salvador del Primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.

LPA: Ley de Procedimientos Administrativos.

MINED: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

DEFINICIONES

Art. 3. - Para brindar mayor claridad en el presente reglamento se entenderá como concepto de los siguientes términos:

Aspirante: Veterano de la Fuerza Armada, Excombatiente del FMLN y sus hijos; así como, los beneficiarios directos y sus hijos, que se encuentren inscritos en el registro de ex FOPROLYD; y que presentan la respectiva documentación para aplicar a cualquiera de los programas educativos ofertados por el INABVE.

Audiencia: Es la representación de dos partes, la comisión compuesta por la Jefatura del Departamento de Programas Educativos y el aspirante, cuando este solicita evaluación de su caso para brindar una resolución por los medios establecidos.

Becario: Candidato que ha cumplido con los requisitos de aplicación del Programa de Beca INABVE y le ha sido adjudicado el beneficio.

Becas: Prestación económica otorgada por el INABVE para estudios de Educación Superior.

Carta de Egreso: Documento probatorio otorgado por la Institución de Educación Superior al estudiante egresado que concluyó con los créditos del plan de estudios.

Comité Evaluador: Encargado de realizar la validación final del personal beneficiario considerado apto para recibir los beneficios y prestaciones sociales establecidas en la Ley Especial y del Reglamento Interno del Departamento de Programas Educativos del INABVE.

Convocatoria: Actividad del DPED en la que se invita a todos los beneficiarios que establece la Ley Especial a aplicar a los diferentes Programas Educativos impulsados por el INABVE.

Educación Superior: Comprenderá carreras universitarias, profesorados, tecnólogos y técnicos, maestrías y doctorados.

Egresado: Persona que ha finalizado el plan de estudios correspondiente a cualquiera de las diferentes carreras universitarias pero que aún no han recibido su título.

Estudiante: Persona que cursa estudios en un centro de enseñanza debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Graduado: Persona que ha concluido sus estudios y ha obtenido un título o una graduación académica de rango universitario.

Institución Técnica de Apoyo: Se refiere a todas aquellas instituciones tales como universidades públicas y privadas, asociaciones, fundaciones, empresas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otros; con experiencia en las áreas de educación, tecnificación y formación profesional, las cuales cuentan con suficiente cobertura geográfica dentro del país, que actuarán en colaboración con el INABVE.

Postgrado: Todo grado o título obtenido después de realizar los estudios de pregrado.

Pregado: Es la educación superior que contempla la última fase del proceso de aprendizaje académico, posterior al nivel de bachillerato.

Programas de Educación: Hace referencia al apoyo que se les brinda a los beneficiarios para su desarrollo profesional a través de las diferentes ofertas académicas como: programas o proyectos de educación técnica, diplomados, cursos vocacionales, voluntariados, pasantías entre otros; los cuales se llevan a cabo por medio de convenios o cartas de entendimiento con las modalidades de financiamiento y no financiamiento.

Programa de Beca INABVE: Beneficio que tiene como finalidad brindar un aporte económico para cubrir gastos académicos a todos los aspirantes que calificaron para obtener el beneficio y se encuentran estudiando en una IES.

Programas Educativos: Hace alusión al Programa de Beca INABVE y a los Programas de Educación.

Reprobado: Condición del estudiante que no alcanzó una valoración final suficiente para aprobar una o varias materias.

OBJETIVOS GENERALES

Art. 4. - Los objetivos generales para el presente reglamento son:

- a. Establecer las normas internas que regulen el marco de actuación en el otorgamiento de la prestación económica, gestión y procedimientos administrativos de todos los programas de educación que desarrolla el INABVE.
- b. Dar cumplimiento oportuno al beneficio de acceso a la educación que establece la Ley Especial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. 5. - Los objetivos específicos para el presente reglamento son:

- a. Plantear los lineamientos y procedimientos para la ejecución del Programa de Beca INABVE y los programas de educación.
- b. Establecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento para los procesos internos del Departamento, en el desarrollo de los diferentes programas de educación.
- c. Normar las causales de suspensión o anulación de la prestación económica otorgada a los beneficiarios.
- d. Definir los requisitos de aplicación al Programa de Beca INABVE y Programas de Educación.
- e. Determinar los deberes y responsabilidades que el beneficiario adquiere al ser acreedor de una beca INABVE o al ser favorecido para cursar alguno de los diferentes programas de educación.

CAMPO DE APLICACIÓN

Art. 6. - El reglamento cubre a los aspirantes y beneficiarios de los programas educativos, también aplica para el personal destacado en el Departamento de Programas Educativos.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA APLICAR A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROGRAMA DE BECA INABVE

FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

Art. 7. - El financiamiento de la beca servirá para apoyar al beneficiario únicamente para fines educativos.

REQUISITOS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Art. 8. - Para que un aspirante pueda acceder a los diferentes programas de educación deberá encontrarse inscrito en el registro de Veteranos o Excombatientes del INABVE, personas con discapacidad a causa del Conflicto Armado y beneficiarios directos que se encuentren inscritos en el registro del ex FOPROLYD, así como los hijos/as de dichos beneficiarios.

REQUISITOS DE APLICACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECA INABVE

Art. 9. - Para que un aspirante aplique al Programa de Beca INABVE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con el requisito establecido en el Art. 8 del presente reglamento.
- b. Estar inscrito en una IES avalada por el MINED o en una universidad extranjera.
- c. Haber inscrito tres materias como mínimo, en caso contrario presentar p^éns^um para validar el avance en la carrera y/o carta acad^émica que explique los motivos de haber inscrito menos de tres materias.
- d. Completar el formulario de solicitud de ingreso.

CAUSALES DE NO APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Art. 10. - Los aspirantes no podrán aplicar en los siguientes casos:

- a. Cuando se le haya retirado la beca por incumplimiento del presente reglamento.
- b. Cuando se encuentre recibiendo otra beca de estudio de Educación Superior proveniente de fondos p^úblicos.
- c. Que no cumplan con los requisitos de aplicaci^ón definidos en los Art. 8. - Art. 9. - del presente reglamento, seg^ún sea el caso.
- d. En los casos que el aspirante sea hijo/a del veterano, excombatiente o persona con discapacidad a causa del Conflicto Armado y no est^é legalmente reconocido como tal.

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Art. 11. - En materia de programas educativos se tiene como responsabilidades principales, brindar las siguientes atenciones a los usuarios:

- a. Realizar la convocatoria para la recepci^ón de documentos de los Programas Educativos y pago del Programa de Beca INABVE.
- b. Ingresar los datos de los aspirantes para la creaci^ón del perfil del becario.
- c. Brindar atenci^ón a los aspirantes y becarios v^ía correo electr^ónico, telef^ónico o presencial, en cumplimiento del Art. 11 de la LPA.
- d. Revisar los documentos recibidos por los aspirantes y becarios para el cumplimiento de los requisitos en el marco del presente reglamento.

- e. Elaborar las boletas de pago (para el caso de becarios) y actualizar la información académica de los beneficiarios.
- f. Ingresar al sistema las solicitudes de beca con base al control de calidad de cada tipo de convocatoria.
- g. Remitir al Comité Evaluador el listado de aspirantes nuevos que cumplen con los requisitos para su respectiva revisión y validación.
- h. Notificar sobre la beca a los aspirantes seleccionados y no seleccionados a través de los medios físicos y/o tecnológicos que se estimen convenientes.
- i. Coordinar con la Dirección de Comunicaciones la difusión de información de proyectos o acciones de los Programas.
- j. Coordinar con el Departamento de Beneficios Económicos el pago del beneficio a los becarios que cumplen los requisitos.
- k. Realizar el seguimiento y monitoreo del avance de los becarios con respecto a sus planes de estudio.
- l. Solicitar información académica a los becarios cuando se estime necesario para confrontar procedimientos de pago, actualización de información y en el caso que requiera la revisión de documentación, verificación o complementar información para el expediente del becario.
- m. Compilar en un expediente personal la documentación académica y administrativa de cada uno de los beneficiarios de los programas educativos para el seguimiento y monitoreo.
- n. Establecer un período de 10 días hábiles para que el beneficiario subsane la documentación (Art. 72, LPA) en caso de que sea necesario.
- o. Informar a la Junta Directiva los resultados finales de cada convocatoria.

Art. 12. - El financiamiento del Programa de Beca INABVE estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto General de la nación del año en curso.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Art. 13. - Se consideran deberes y responsabilidades de los beneficiarios de los Programas Educativos:

- a. Asistir de forma continua a sus clases, prácticas, laboratorios y evaluaciones en su centro de estudio superior.

- b. Notificar por escrito la renuncia a los programas de educación.
- c. Apegarse al desarrollo del plan de estudios establecido en el Pénsum.
- d. Presentar los documentos completos en las convocatorias.
- e. Cumplir con los deberes y responsabilidades del presente documento normativo.
- f. Cumplir con el reglamento vigente en el centro de estudios.
- g. Informar por escrito o correo electrónico el cambio de residencia, domicilio, correo electrónico o número telefónico de contacto.
- h. Presentar documentos académicos en original y copia con firma y sello de la universidad.
- i. Comunicar inmediatamente por escrito o por correo electrónico sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos.
- j. Informar en el caso de no cumplir la carga académica establecida.
- k. Informar inmediatamente por cualquier medio cuando la institución académica u otra institución le otorgue una beca del Estado.
- l. Priorizar la entrega de los documentos académicos y administrativos al INABVE.
- m. Realizar los procedimientos administrativos establecidos en el presente reglamento para solicitar el cambio de carrera, cambio de universidad o ambos.
- n. Notificar retiro de materias en un ciclo de estudio por medio de la constancia académica de retiro de las asignaturas.
- o. Presentar DUI en original para realizar cualquiera de los trámites del presente reglamento y en caso de ser menor de edad, deberá ser acompañado por uno de sus padres o su representante legal.
- p. Presentar carta de justificación de ausencia cuando no se presente a firmar la planilla (podrá nombrar un representante legal mediante un poder general con cláusula especial para poder tramitar el beneficio que le otorga la Ley).
- q. Participar únicamente en un Programa Educativo a la vez, como máximo.

COBERTURA

Art. 14. - El aspirante puede aplicar a la beca en cualquiera de los niveles o años en que se encuentre dentro de su plan de estudio siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos exigidos por la Ley Especial y el presente reglamento.

VIGENCIA DEL PROGRAMA DE BECAS

Art. 15. - La duración de la beca será de acuerdo con el del plan de estudio inscrito en la IES según los siguientes niveles:

- a. Nivel de técnico: Cuatro semestres y un ciclo de proceso de graduación.
- b. Nivel de profesorado: Seis semestres y un ciclo de proceso de graduación.
- c. Nivel de pregrado: Diez semestres y un año de proceso de graduación.
- d. Estudios de doctorado en medicina: 8 años, distribuidos de la siguiente manera:
 - 6 años (12 ciclos académicos).
 - 1 año de internado rotatorio.
 - 1 año de servicio social.
- e. Nivel de postgrado: Cuatro semestres y un año de proceso de graduación.

El becario deberá finalizar el plan de estudio según lo establecido, caso contrario podrá utilizar el ciclo / año de proceso de graduación para finalizar la carga académica pendiente. En el caso antes mencionado ya no se le otorgará el financiamiento para el proceso de graduación, dando por terminado la vigencia de la prestación económica.

Art. 16. - La vigencia de los programas de educación dependerá de cada oferta formativa.

REGULACIÓN DE LA VIGENCIA

Art. 17. - De acuerdo con los años de cobertura del Programa de Beca INABVE, el beneficiario podrá ampliar la beca hasta un ciclo al finalizar el tiempo de su plan de estudios.

Art. 18. - La cobertura de la beca se deberá considerar en los siguientes casos:

- a. Cambio de carrera dentro de la misma universidad
- b. Cambio de universidad
- c. Cambio de carrera y universidad

Art. 19. - Se realizará la recepción de las solicitudes descritas en el art. 18 únicamente en la convocatoria de pago de ciclo I y II. Después de haber recibido la documentación se procederá a evaluar el expediente para agendar una audiencia con el becario y conocer los motivos del cambio.

Nota: La audiencia se podrá llevar a cabo virtualmente en los casos que se estime necesario.

Art. 20. - El becario deberá presentar la siguiente documentación, según sea el caso:

- a. La solicitud del cambio con fecha, firma y explicación del caso.

- b. Plan de estudio de la carrera que cursa actualmente.
- c. Plan de estudio de la carrera que solicita aplicar.
- d. Hoja de inscripción del último ciclo cursado, firmada y sellada por la universidad.
- e. Notas del último ciclo cursado, firmada y sellada por la universidad.
- f. Récord de notas donde se reflejen las equivalencias (cuando aplique).
- g. Constancias médicas (cuando aplique).

CRITERIOS DE APROBACIÓN

Art. 21. - Los criterios de aprobación para cambio de carrera, cambio de universidad o ambos, del Programa de Beca INABVE son:

- a. Presentar documentación completa.
- b. Solicitar cambio de carrera, universidad o ambos, en su primer y segundo año de estudio (Posterior al segundo año no se podrá realizar el proceso)
- c. Se tomará en cuenta el avance que presente en su plan de estudio financiado por el INABVE, cuando el becario solicite un cambio de carrera, cambio de universidad o ambos.
- d. En caso de solicitar el cambio de carrera en el segundo año de estudio se considerarán un máximo de dos materias reprobadas en la carrera anterior y un mínimo de 12 materias aprobadas.
- e. Presentar solicitud de cambio de universidad (se considerarán las equivalencias que la nueva universidad inscrita le otorgue de acuerdo con su plan de estudios)
- f. Mostrar constancia del proceso administrativo del cambio de universidad (cuando aplique)
- g. En caso de que el becario no se presente a la primera audiencia, se le agendará una segunda audiencia, de no presentarse en ninguna de las dos fechas programadas, se tendrá por desistido el proceso.
- h. En caso de las Instituciones de Educación Superior que no emitan documentos académicos con sello, se deberán validar siempre y cuando sean pertenecientes al Convenio de la Haya donde se suprime el requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

Nota: La audiencia se realizará posterior a la entrega de la documentación con el jefe y/o supervisor del Departamento de Programas Educativos, técnico encargado y el becario.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

Art. 22. - Cuando el becario suspenda sus estudios, en los siguientes casos se procederá:

- a. Al suspender sus estudios por un periodo de un ciclo académico podrá continuar con la beca sin derecho de pago del ciclo no inscrito, considerando la cobertura de la beca de acuerdo con el plan de estudios.
- b. En aquellos casos donde exista una causa de fuerza mayor que impida continuar con sus estudios, se realizará una audiencia para explicar el caso, evaluar y adicionar hasta un ciclo más.
- c. El becario inactivo que no presente documentos académicos para la actualización del Programa de Beca INABVE en un periodo de un año y un ciclo, se le retirará la beca por ausencia a las convocatorias.
- d. Cuando un becario muestre un problema de salud donde se le presente dificultad en su movilización, por causa de accidente o cualquier otra enfermedad crónica que le impida seguir con sus estudios universitarios; deberá exponer su caso en audiencia y presentar la constancia médica firmada y sellada (por el centro de salud que remite el historial médico) y cualquier otro documento solicitado por el DPED.
- e. En aquellos casos en que el beneficiario abandone el Programa de Educación inscrito no podrá obtener diploma de participación o aprobación del curso.

RETIRO DE MATERIAS DEL CICLO

Art. 23. - El beneficiario que decida retirar materias podrá continuar con la beca siempre y cuando cumpla con el requisito mínimo de tres materias inscritas.

Art. 24. - El beneficiario que retire el ciclo inscrito y presente constancia de dicho trámite en la universidad donde estudia, podrá continuar con la beca sin derecho de pago del ciclo retirado.

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE BECA INABVE

Art. 25. - El becario podrá requerir la continuidad de la beca para estudiar una carrera superior al nivel que ha finalizado. El DPED realizará la recepción de estas solicitudes en el tiempo establecido antes de la convocatoria de pago del ciclo I y II, posterior a estas fechas no se recibirán solicitudes y deberá esperar hasta las próximas fechas de recepción.

Art. 26. - El becario deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Carta de solicitud de la continuidad de beca firmada por el becario.
- b. Inscripción de materias de la nueva carrera solicitada firmada y sellada por la universidad.

- c. Plan de estudios de la nueva carrera.
- d. Récord de notas de la carrera anterior firmado y sellado por la universidad.
- e. Título y autentica de la carrera finalizada.

Art. 27. - Los becarios que apliquen a la continuidad de la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que en el resultado académico de la carrera posea notas finales y CUM de 7.0
- b. Haber aprobado todas las materias del pénsum de la carrera en primera matrícula.
- c. El becario podrá solicitar la continuidad de beca hasta un año posterior de haber finalizado la carrera.

DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

Art. 28. - El monto de la beca se entregará directamente al beneficiario por medio de 10 cuotas al año de \$100.00 dólares cada una, las cuales serán repartidas en dos desembolsos correspondientes a \$500.00 dólares en el primer semestre y otros \$500.00 dólares en el segundo semestre, de acuerdo con la documentación académica y comprobantes de pago del ciclo correspondiente presentados en la convocatoria de firma de planilla.

BECARIOS MENORES DE EDAD

Art. 29. - En el caso de los becarios menores de edad se podrá hacer efectivo el cobro de la beca según lo establecido en el Código de Familia, en el Art. 272 y Art 284, por medio de la asignación de un tutor que lo represente hasta que el becario cumpla la mayoría de edad.

ARANCELES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE BECA INABVE

Art. 30. - El Programa de Beca INABVE no brinda financiamiento de todos los gastos administrativos de la carrera universitaria o técnica, por lo que el becario deberá responsabilizarse del pago de los siguientes aranceles:

- a. Pago de matrícula
- b. El pago de gastos de graduación
- c. El pago de horas sociales
- d. El pago a los asesores y tutores del proceso de graduación
- e. Pagos en periodos extraordinarios de estudio: Inter ciclo, retiro de materias, cartas académicas, notas certificadas.
- f. Pagos extras de laboratorios y prácticas.

EXCEPCIÓN: Referente al literal d, de los aranceles no incluidos, se aceptarán pagos a directores o asesores de proceso de grado, únicamente cuando están inscritos en el Registro de Contribuyentes y que entreguen facturas de consumidor final a nombre del becario para que las presente en el INABVE, con el detalle de meses asesorados, monto unitario, periodo y etapa del trabajo de graduación. Además, deberá presentar una constancia del proceso de grado que ha realizado durante el periodo del ciclo activo, firmado y con sello de la universidad.

Art. 31. - La beca finaliza con el pago del último ciclo correspondiente a las diferentes modalidades para optar al grado académico:

- a. Trabajo de graduación modalidad tesis.
- b. Módulos de grado.
- c. Seminario de graduación.
- d. Cursos de especialización.
- e. Examen de aprobación.
- f. Prácticas hospitalarias (enfermería, laboratorio clínico, medicina y otras carreras del ámbito de la salud).

Art. 32. - Si el becario está en su última etapa de estudio, en el trabajo de grado, deberá presentar:

- a. Carta de egresado, la cual deberá manifestar que el beneficiario egresado está activo en la universidad y ha inscrito su modalidad de trabajo de grado.
- b. Carta de estudiante activo o inscripción de modalidad de trabajo de graduación firmado y sellado por la universidad.
- c. Comprobantes de pago del último ciclo: tesis, módulos de grado, seminario de graduación, cursos especializados y/o examen de aprobación de la carrera, prácticas hospitalarias (Enfermería, laboratorio clínico, medicina y otras carreras del ámbito de la salud).
- d. Récord o certificación de notas: de acuerdo con la modalidad de evaluación para optar a grado académico o carta de aprobación de la universidad de haber finalizado su proceso.
- e. Aprobación de las prácticas hospitalarias (cuando aplique)
- f. Título de grado o postgrado y auténtica emitida por el MINED.

Art. 33. - Durante la calidad de egresado, la beca únicamente será otorgada por un período máximo de un año. El becario deberá finalizar su modalidad de graduación en el tiempo máximo de dos ciclos para recibir el beneficio de la beca.

Teniendo como casos de consideración:

- a. Cuando un becario presente un problema de carácter académico deberá exponer su caso por medio de una constancia firmada por la universidad. Se le convocará a una audiencia ante el jefe/ supervisor del Departamento de Programas Educativos y se le notificará la resolución por escrito.
- b. Cuando un becario muestre un problema de salud donde se le presente dificultad en su movilización, por causa de accidente o cualquier otra enfermedad crónica que le impida seguir con sus estudios universitarios; deberá exponer su caso en audiencia y presentar la constancia médica firmada y sellada (por el centro de salud que remite el historial médico), así mismo cuando requiera otros documentos solicitados por el DPED.

LINEAMIENTOS PARA CONVOCATORIAS DE ASPIRANTES DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

Art. 34. - Se considerarán aplicaciones de estudios en el extranjero cuando los aspirantes presenten los documentos académicos autenticados por la universidad. Las aplicaciones y resultados de la convocatoria a nuevos beneficiarios del Programa de Beca INABVE serán revisados por un control de calidad para verificar la autenticidad de los documentos y el cumplimiento de todos los requisitos solicitados.

DOCUMENTOS PARA APLICAR AL PROGRAMA DE BECA INABVE

Art. 35. - Los documentos requeridos para la aplicación a la beca serán los siguientes:

- a. Solicitud firmada de aplicación a la beca.
- b. Formulario de estudio socioeconómico.
- c. Carta de exposición de solicitud de beca.
- d. Hoja de vida del aspirante.
- e. Partida de nacimiento original no mayor a 3 meses de expedición.
- f. Fotocopias de DUI del solicitante.
- g. NIT en caso de ser menor de edad.
- h. Fotocopia de DUI del Veterano, Excombatiente o de la persona con discapacidad a consecuencia del Conflicto Armado, cuando el solicitante sea hijo/a de este.
- i. Original y copia del último título obtenido.
- j. Original y copia de resultado de la PAES o de la prueba AVANZO, excepto los graduados antes de 1997.

- k. En caso de estar estudiando en la universidad deberá presentar récord de notas original de las materias cursadas.
- l. Si está cursando primer ciclo de estudio en la universidad, deberá presentar copia de notas del último año de bachillerato.
- m. Constancia de inscripción de materias del ciclo correspondiente firmado y sellado por la universidad.
- n. Cuando comience sus estudios hasta el segundo ciclo, deberá presentar el comprobante de pago de matrícula.
- o. Entregar pónsum vigente.

Los documentos solicitados se entregarán en las oficinas que el INABVE habilite para tal fin cuando se realice la convocatoria. No se aprobarán solicitudes que no estén completamente llenas y con la documentación adjunta requerida, así como aquellas que se presenten de forma extemporánea de acuerdo con el periodo de la convocatoria.

Art. 36. - Las personas que hayan finalizado sus estudios de pregrado y se inscriban a un postgrado (máster, maestría, doctorado) podrán aplicar al Programa de Beca INABVE, cuando:

- a. Presenten CUM de 7.0 de su pregrado para optar a la beca de postgrado.
- b. Original de Declaración Jurada en la que se establezca que toda la información proporcionada es verdadera, haciendo énfasis en los requisitos enunciados anteriormente.

DOCUMENTOS PARA APLICAR A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

Art. 37. - Los documentos para aplicar a los Programas de Educación son:

- a. Solicitud de aplicación
- b. Fotocopia de DUI del aspirante
- c. NIT en caso de ser menor de edad
- d. Partida de nacimiento, no mayor de 3 meses de expedición
- e. Fotocopia de DUI del veterano, excombatiente o persona con discapacidad a consecuencia del Conflicto Armado
- f. Declaración jurada

Nota: Podrá presentar cualquier otro documento que se solicite de acuerdo con los requerimientos de cada programa de educación.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE NUEVOS BECARIOS

Art. 38. - Para la selección de los aspirantes al Programa de Beca INABVE se debe considerar los siguientes criterios:

- a. La selección de los aspirantes será conforme a las solicitudes recibidas en el periodo de convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento normativo.
- b. La jefatura del Departamento de Programas Educativos presentará a la Junta Directiva el número de aplicaciones y los resultados de la validación de los aspirantes que cumplieron con los requisitos, para que puedan ser aprobadas el número de becas de nuevo ingreso.
- c. Si los solicitantes que cumplen con los requisitos exceden al número de cupos disponibles se podrá realizar una selección basada en los siguientes criterios:
 - Cantidad de hijos por beneficiario: Serán prioridad los beneficiarios que no cuenten con ningún registro de becario activo y se incorporarán gradualmente los que ya cuenten con dos registros en el sistema.
 - Equidad de género: Se procurará garantizar cupos en base a la proporción de solicitudes recibidas.
 - Distribución geográfica: se establecerán los porcentajes de demanda por departamento, dicho porcentaje se trasladará a la disponibilidad de beca por sectores y género y se determinará el número de cupos por Departamento.
 - Perfil académico: El solicitante presentará avance en su plan de estudio o notas que le permitan validar su rendimiento académico.
- d. Valoraciones con base al perfil del estudio socioeconómico que permitan revisar a los solicitantes.

Art. 39. - La adjudicación de las becas la realizará el DPED, a través de nota formal enviada al correo electrónico del candidato favorecido. La asignación se realizará conforme a la aprobación de Junta Directiva.

Art. 40. - Documentos que debe firmar el aspirante para la adjudicación de la beca:

- a. Declaración Jurada: cada becario debe firmar la Declaración Jurada, documento que establece que la información proporcionada por el becario es verídica.
- b. Carta de Compromiso: Es el documento en el cual el becario se compromete a cumplir con las responsabilidades que tiene por ser beneficiado con el Programa de Beca INABVE.

Art. 41. - Para las convocatorias de pago el becario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Mantener el CUM promedio que exija la IES.
- b. Estar solvente y presentar los comprobantes de pago de cada mensualidad del ciclo correspondiente firmado y sellado por la universidad.
- c. El becario deberá presentar un comprobante de inscripción con un mínimo de tres materias por cada ciclo de estudio, en caso contrario presentar p^énsum para validar el avance en la carrera y/o carta acad^émica que explique los motivos de haber inscrito menos de tres materias.
- d. Si el CUM es menor a 6.0 y no les permite la inscripción de tres materias deber^á presentar una carta firmada y sellada de la universidad explicando su proceso acad^émico.
- e. Presentar cartas formales y documentos de respaldo, que el DPED requiera para validar informaci^ón o procesos administrativos universitarios, por ejemplo: retiro de materias, retiro de ciclo educativo y cambio de carrera.
- f. Para los beneficiarios que participen en procesos de intercambio acad^émicos en universidades extranjeras, deber^{án} presentar una constancia acad^émica que detalle su aceptaci^ón en la universidad de procedencia, periodo en el cual se llevar^á a cabo el proceso de intercambio, as^í como la exoneraci^ón de pagos (cuando aplique), para poder firmar la planilla del ciclo correspondiente.

El becario que presente una carta de renuncia al Programa de Beca INABVE se le anejar^á a su expediente y se le cerrar^á la aplicaci^ón. Este beneficiario podr^á aplicar en cualquier convocatoria siempre y cuando no tenga ninguna infracci^ón en su r^écord en el Programa de Beca INABVE.

Art. 42. - Becarios con Cum Honor^ífico exentos de Trabajo de graduaci^ón:

Para los becarios que por su r^écord acad^émico y notas sobresalientes obtengan un Cum Honor^ífico por parte de la universidad donde estudian y est^{án} exonerados del trabajo de graduaci^ón, se le pagar^á el equivalente a un ciclo (\$500.00 d^ólares) como reconocimiento al esfuerzo acad^émico.

Art. 43. - El becario para aplicar a este beneficio presentar^á para su firma de planilla:

- a. Historial de notas de su carrera (firmado y sellado).
- b. Carta de la universidad donde acredite la exenci^ón de trabajo de graduaci^ón y pagos (cuando aplique).
- c. Carta donde se le acredita la ejecuci^ón de sus horas sociales (proyecto, tiempo, tipo de actividad).

- d. Carta donde se le acredite la finalización de sus horas sociales. En el caso que ya haya finalizado el proceso de horas sociales al momento de la entrega de documentos en el INABVE, expondrá en una nota: proyecto realizado, tiempo, tipo de actividad y su calidad de Cum Honorífico.

LINEAMIENTOS PARA CONVOCATORIA DE PAGO

Art. 44. - El DPED en coordinación con el GBIP, presentaran la propuesta del monto de la beca para aprobación de Junta Directiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 45. - Los documentos que el beneficiario deberá presentar para convocatoria de pago serán los siguientes:

- a. Original y/o copia de hoja de inscripción de materias del ciclo a cursar autenticados por la universidad.
- b. Original y/o copia de los comprobantes de pago mensual, solvencia o estado de cuenta firmado y sellado por la universidad.
- c. Original y/o copia de notas del último ciclo finalizado firmado y sellado por la universidad.
- d. Recibos de pago del último ciclo finalizado (en caso de haber dejado pendientes).

Nota: En caso de que el becario no pueda dejar los documentos autenticados por la universidad el DPED podrá confrontar copias con sus originales.

LINEAMIENTOS DE SUSPENSIÓN DE CUOTA A BECARIO

Art. 46. - Las suspensiones de cuota se aplicarán cuando los becarios presenten algún tipo de inconsistencia en sus documentos académicos en los siguientes casos:

- a. Cuando el beneficiario no se presente en los periodos oficiales de convocatoria de recepción de documentos establecidos por el INABVE.
- b. Cuando el beneficiario se retire del ciclo y no realice evaluaciones y/o no tiene notas finales aprobadas (Deberá notificar al DPED la suspensión de estudios).
- c. En los casos donde el beneficiario no presente documentos académicos oficiales (con sellos y firma de la institución) que validen la legalidad de los documentos.
- d. Cuando se reciba en el INABVE una certificación de acta de defunción del beneficiario.
- e. Cuando el becario haya realizado cambio de carrera, universidad o ambos, y no haya realizado el proceso establecido en el Art.20 del presente reglamento.
- f. Cuando el becario no cumpla con la carga académica por haber retirado materias del ciclo anterior y haya realizado el cobro, no podrá recibir el beneficiario del próximo ciclo.

NOTA:

- No se aplicarán pagos retroactivos de la beca por falta de entrega de documentos en las convocatorias.
- La retención de la cuota podrá realizarse hasta un máximo de dos desembolsos seguidos en el caso que el beneficiario no haya solventado alguna falta.

CAPÍTULO III

CAUSALES DE FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROGRAMA DE BECA INABVE

Art. 47. - La finalización de la prestación en coordinación con lo autorizado por Junta Directiva podrá originarse bajo las siguientes causales:

- a. Realizar cambio de carrera posterior al segundo año de su plan de estudio.
- b. Casos en los que el becario haya sido expulsado del centro de estudios.
- c. Presentar alteración y falsificación de información en cualquiera de los documentos solicitados en las convocatorias.
- d. Reprobar cuatro materias en el mismo ciclo o en ciclos distintos del plan de estudios y en el caso de ser módulos para las carreras de salud sólo podrán reprobar dos, ya que equivale a todas las materias correspondientes a un ciclo de estudio.
- e. Cuando el becario retire las materias o abandone sus estudios y cobre el semestre durante dicho ciclo, independientemente de los meses cursados.
- f. No presentar documentos académicos para la actualización del Programa de Beca INABVE en un periodo de más de un año y un ciclo.
- g. Irrespetar verbal, física o por cualquier otro medio oficial del INABVE a miembros de Junta Directiva, empleados públicos, autoridades o funcionarios del instituto. Se deberá presentar un informe a Junta Directiva que detalle lo sucedido, de ser necesario presentar atestados para brindar una resolución final.

NOTA: Se entregará una Acta de Notificación por escrito del retiro del beneficio en la cual se detallará la causa de finalización de los Programas de Educación o del Programa de Beca INABVE.

CAPITULO IV

DE LAS INSTITUCIONES TÉCNICAS DE APOYO (ITA)

Art. 48. - El Departamento de Programas Educativos buscará los acercamientos con Instituciones Técnicas de Apoyo (ITA), tales como universidades, institutos especializados e institutos tecnológicos, entidades gubernamentales y no gubernamentales, entre otros, para llevar a cabo cursos vocacionales, programas de formación técnica y diplomados, los cuales irán enfocados a los beneficiarios que establece la Ley Especial.

De las cartas de entendimiento y convenios con las ITA

Art. 49. - Los convenios o cartas de entendimiento de acuerdo con su naturaleza pueden ser:

- a. **Con financiamiento:** Los convenios con financiamiento serán todos aquellos en los que se requiera la asignación de fondos con base a un presupuesto y en la cual las partes interesadas estén de acuerdo.
- b. **Sin financiamiento:** Serán todas aquellas cartas de entendimiento en la que se presten los servicios o se brinde el beneficio sin costo alguno.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

CASOS NO CONTEMPLADOS

Art. 50. - Cualquier caso que este fuera de lo contemplado dentro de este Reglamento será dirimido por Junta Directiva a través de la Comisión de Educación.

OBLIGATORIEDAD

Art. 51. - Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento en la aplicación de los beneficios otorgados por el Departamento de Programa de Educación.

VIGENCIA

Art. 52. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte de Junta Directiva y está sujeto a posteriores revisiones y actualizaciones.